

DISTRITO ESCOLAR LIBERTY UNION HIGH

**NOTIFICACIÓN ANUAL A
PADRES Y TUTORES LEGALES**

2019-2020



**20 Oak Street
Brentwood, California 94513**

925.634.2166 (principal)

925.634.1687 (fax)

Eric L. Volta, Superintendente

Por favor repase el material en este folleto.
Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.

CONTENIDO

PARTICIPACIÓN DE PADRES	4
Comunicación Digital	4
ASISTENCIA	4
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO	10
Estándares Académicas de California	11
LCFF y LCAP	11
Admisión a la Universidades	12
EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL ..	13
Plan de Seguridad Escolar	14
SERVICIOS A ESTUDIANTES	15
Uso de Tecnología e Internet por parte del Estudiante.	15
SERVICIOS DE SALUD	17
COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL	20
Vestuario e Higiene	21
Un Lugar Seguro para Aprender	21
DISCIPLINA	22
Responsabilidad de Padres	22
DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS	25
FACILIDADES DEL DISTRITO	30

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2019 Schoolyard
Communications™

 40% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

Póliza. .Norma de la Mesa Directiva	CAA Código de Alimentación y Agricultura
AR. . . .Regulación Administrativa del Distrito	USC. Código de los Estados Unidos
CECódigo Educativo	CFR. Código de Regulaciones Federales
CSSCódigo de Salud y Seguridad	ESEA. Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CPCódigo Penal	PPRA. La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBICódigo de Bienestar e Instituciones	FERPA. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR. . . .Código de Regulaciones de California	PPACA Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible [PL 111-148]
CCCódigo Civil	Título VI . . . Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CFCódigo de Familia	Título IX . . . Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CG. . . .Código Gobernante	IDEA. Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CV. . . .Código de Vehículos	§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CNP. . . .Código de Negocios y Profesiones	EOA. Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]

PARTICIPACIÓN DE PADRES

La Mesa Directiva reconoce que el logro y la conducta de los estudiantes mejoran cuando los padres/ tutores legales están involucrados en la educación de sus hijos. La dirección y los maestros se comunicarán frecuentemente con el hogar de manera que se motive la participación por parte de los padres. Los maestros proveerán información y dirección que permita a los padres/ tutores legales ayudar a sus hijos a repasar, ampliar y reforzar las habilidades/ conceptos que están siendo desarrollados en el salón de clase. La Mesa Directiva anima a los padres/ tutores legales en hacerse voluntarios en las escuelas y a que asistan a presentaciones de los estudiantes, reuniones para padres, reuniones de la Mesa Directiva, grupos consejeros, y talleres para padres. La Mesa Directiva está comprometida en engrandecer las oportunidades en la interacción directa de los padres con el personal docente de la escuela.

Las escuelas deberán ofrecer a los padres/ tutores legales con oportunidades para mejorar sus habilidades de crianza las cuales harían el que el ambiente del hogar sea más conducente para el aprendizaje.

También es posible que la escuela refiera a estudiantes y familias a recursos comunitarios que proveen apoyo familiar y oportunidades educativas. [Póliza 1251]

Cada escuela que recibe fondos de Título 1 ha desarrollado por escrito una norma para la participación de los padres. La norma incluye los siguientes cinco puntos: Parte I Expectativa General; Parte II Descripción de cómo la escuela implementará la norma de los componentes requeridos para la participación escolar de los padres; Parte III Responsabilidad Compartida para el Logro Académico de la Escuela Secundaria; Parte IV Componentes de la norma de participación escolar por parte de los padres; Parte V Adopción de las Normas. Se puede obtener copias de las normas de participación escolar por parte de los padres de parte de Dirección de su escuela o de la Oficina del Distrito Escolar Unificado Liberty.

■ Comunicación Digital

Padres podrán mantenerse al día con información escolar al subscribirse al sitio de página web de la escuela y el distrito. Para poder hacer esto, elija el botón de Registro en www.luhdsd.net y llene la forma.

Padres pueden ver la asistencia, grados y tareas del estudiante por medio del Portal Aeries para Padres. Con proveer su dirección de correo electrónico al

registrar a su estudiante, una cuenta para éste sistema es creada automáticamente. Para recuperar claves extraviadas, los padres pueden visitar el sitio web en <https://luhsd.asp.aeries.net>.

El distrito está suscrito a un sistema de llamadas con el propósito de comunicarse y proporcionar mensajes sobre asistencia. Los números de teléfono y dirección de correo electrónico durante la registración se usarán como información de contacto. Durante una emergencia, éste sistema también puede ser usado para notificar a los padres sobre un incidente en uno de los recintos y dar instrucciones, si es necesario.

Para información adicional sobre cualquiera de éstos servicios, por favor vea la lengüeta de Parent Info en el sitio web del Distrito (www.luhdsd.net).

ASISTENCIA

■ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

1. Transferencias Dentro del Distritos

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes y padres/tutores legales del distrito, mientras se mantiene un balance de matriculación a fin de maximizar el uso eficiente de

las instalaciones del distrito. El superintendente o su designado establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Los padres o tutores legales de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. El Superintendente o la persona asignada deberá determinar la capacidad de inscripción disponible en cada escuela del distrito y después de atender a las prioridades de inscripción fijados por la Mesa Directiva en esta Póliza y su Regulación Administrativa, establecer un proceso de selección imparcial al azar para la admisión de los estudiantes que residen fuera de la asistencia de una escuela en particular zona de frontera.

Prioridades de Matriculación

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo escuelas chárter, fuera de su área de asistencia de la manera siguiente:

1. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que ha sido identificado en la Lista de Matriculación Abierta del estado.
2. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que recibe fondos de Título I que ha sido identificada como Programa de Mejoría (PI por sus siglas en inglés), acción correctiva, o reestructuración.
3. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California como “continuamente peligrosa.”
4. Cualquier estudiante que ha sido víctima de un crimen violento mientras en los terrenos escolares.
5. Al encontrar que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en su área de asistencia actual. Circunstancias Especiales, incluyen, pero no se limitan a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante, Cualquier dicho estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que se encuentra a capacidad y de otra manera cerrada a transferencias.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
6. Cualquier hermano del estudiante ya matriculado en esa escuela.
 7. Cualquier estudiante cuyo padre/tutor legal es asignado a esa escuela como su lugar principal de empleo.

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

La Mesa Directiva tiene la autoridad de mantener el balance racial y étnico apropiado entre escuelas del distrito a su discreción o así como lo especifique ordenes-judiciales aplicables o planes voluntarios de abolición de segregación racial.

Las escuelas que reciben las solicitudes de admisión daran prioridad para asistir a los estudiantes que ya se han establecido en la escuela, pero se mudaron fuera del área de asistencia de la escuela, a los que tienen hermanos que ya están presentes en esa escuela, y para los estudiantes cuyos padres o tutores legales se asigna a esa escuela como su lugar de empleo.

Un/una estudiante puede tener prioridad para una transferencia dentro del distrito, cuando se solicite la participación en un programa especializado que no existe en la escuela de asistencia o cuando existan circunstancias especiales que pueden ser perjudiciales o peligrosas para ese estudiante en particular en la escuela de asistencia.

Una vez matriculado, el estudiante no tendrá que solicitar la readmisión cada año. La nueva escuela se convertirá en “la escuela en casa.” Sin embargo, el Distrito se reserva el derecho de revocar la transferencia dentro del distrito en el primer año de su efecto y volver al estudiante a la escuela anterior si la asistencia, el comportamiento y/o desempeño académico no es satisfactorio.

Aparte de las transferencias obligadas federal por “mejoras del programa” o una escuela “persistentemente peligrosa” que reciban los fondos de título 1, el distrito no proveerá transportación fuera del área de asistencia de la escuela. Por solicitud, el Superintendente o persona asignada puede autorizar el transporte de los estudiantes que viven fuera del

área de asistencia hacia y desde la parada de autobús designada dentro del área de asistencia si hay espacio disponible. [Póliza 5116.1, enero de 2014; CE 35160.5, 35291, 35351, 48980; 5 CCR 11992 a 11994; 20 USC 6316, 7912; CFR 200,36 a 200,48]

2. Transferencias entre Distritos

La Mesa Directiva podrá aceptar un acuerdo con cualquier otro Distrito Escolar, por un término que no excederá de cinco escolar, para la asistencia entre Distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

En el acuerdo se especificarán los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre Distritos se permitirá o se negará. También puede contener normas acordadas por ambos distritos para volver a aplicar y/o revocar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia en el distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / tutor de un estudiante del distrito que quiere matricularse en otro distrito, el Superintendente o designado revisará la solicitud y puede aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre Distritos.

La Mesa Directiva reconoce que estudiantes que viven en un distrito puede que deseen asistir a una escuela en otro distrito, y que esa opción se hace por una variedad de razones. La Junta desea comunicar a los padres/tutores legales y a los estudiantes sobre los programas educativos y los servicios disponibles.

La Mesa Directiva considerará aprobar los traslados caso a caso, sujetos al espacio disponible y/o disponibilidad de programas.

La norma oficial de la Mesa Directiva acerca del Acuerdo de Transferencias será la siguiente:

1. Transferencias entre distritos se pueden hacer por las razones siguientes y los que se especifican en la AR 5117:
 - (a) Si el estudiante está en su cuarto año y sus padres se mudan a otro distrito.
 - (b) Si los padres tienen planes genuinos de mudarse a otro distrito durante un semestre y desean evitar el tener que transferir a su hijo/hija en el medio del término.
 - (c) Circunstancias especiales o inusuales por las cuales se considere que la asistencia del estudiante a una escuela fuera de su área de residencia está en su mejor interés que listada en la AR 5117.
- (d) El padre/tutor legal del estudiante es un empleado del distrito.
2. Toda solicitud para transferencia entre distritos será sometida al Superintendente o persona asignada para su consideración.
3. El Superintendente recomendará la aprobación o denegación de las transferencias entre distritos a la Mesa Directiva. El Superintendente o persona asignada tiene la discreción de determinar la asignación escolar para el estudiante que se transfiere.
4. El criterio para negar un acuerdo de asistencia entre distritos puede ser basado en cualquiera de las razones siguientes y los que se especifican en la AR 5117:
 - (a) cualquier infracción que sea causa para expulsión.
 - (b) cualquier infracción que sea causa para suspensión, como enumeradas en la forma de suspensión.
 - (c) antecedentes de comportamiento insatisfactorio como lo demuestran remisiones de la oficina o su clase.
 - (d) una puntuación promedio de menos de 2,0 en una escala de 4.0 en general o en el semestre/plazo anterior (normalmente 18 semanas).
 - (e) un historial de asistencia insatisfactorio como lo demuestran sus datos de asistencia escolar o remisiones del SARB.
 - (f) Falsificar o intencionalmente omitir la información en el formulario de transferencia entre distritos.
 - (g) El estudiante no ha identificado una de las razones señaladas en la "Aprobación de transferencia entre distrito" sección de la solicitud de transferencia
 - (h) La transferencia podría causar o contribuir a que las cifras de matrícula del Distrito excedan la capacidad.
 - (i) La transferencia requeriría que el Distrito tuviera que crear un nuevo programa o proporcionar un nuevo servicio para servir al estudiante.
 - (j) El distrito de residencia del estudiante ha negado la solicitud
5. En el caso que estudiantes del distrito de Liberty Union High School estén asistiendo a otro distrito a través de un acuerdo entre distritos, el distrito de Liberty Union High School reembolsará al distrito donde estén asistiendo su distribución estatal completa por cada A.D.A. generado.

6. En el caso de que haya estudiantes fuera del distrito de Liberty Union High School asistiendo a escuelas superiores en este distrito, el distrito de su residencia reembolsará al distrito de Liberty Union High School la distribución estatal completa por cada A.D.A. generado.
7. Transportación más allá de la proveída normalmente para los estudiantes que viven dentro del distrito no será proveída a estudiantes que están asistiendo bajo un acuerdo de asistencia entre distritos.
8. Acuerdos de transferencia entre distrito contarán con un plazo de un (1) año. El estudiante debe solicitar traslados dentro del distrito anualmente. [Póliza 5117, febrero de 2014; CE 46600-46610,48204, 48980, 52317]

3. Matriculación Abierta Estatal

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de matriculación abierta para el 2018-2019 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016, sin embargo han ocurrido muchos cambios desde la creación de ésta lista. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo ésta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361, 51101]

■ Transportación de Autobús

Transportación de autobús esta disponible para los estudiantes que viven más de dos millas de su escuela de residencia y en un área donde hay una ruta de autobús. Éste es un programa de paga y se debe aplicar anualmente. Los estudiantes deben tener un pase valido para usar el transporte. Reglas e información de seguridad se provee a padres cuando de otorgan los pases.

■ Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante. Para los niños de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y

planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Tutores Legales tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

- A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 1. Debido a una enfermedad de él o ella.
 2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
 7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.

8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
 10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 11. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.” [CE 48205, 48205.5, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o

tutores legales para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

■ **Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo**

La Mesa Directiva de Liberty Union High School District ha establecido una póliza de plantel cerrado en todos los planteles. Los estudiantes no pueden salir del plantel en ningún momento del día escolar. Esto es para la seguridad de la escuela y para proteger la salud, seguridad, y bienestar de los estudiantes. Por favor ayúdenos y no pida que su hijo salga de la escuela durante el día escolar [CE 44808.5]

■ **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

■ **Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

■ **Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor legal**

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor legal reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor legal físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48207(a), 48980]

■ **Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal**

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela

en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o tutores legales, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. Ellos también tienen los derechos de matriculación acelerada a la escuela, programas del recinto y de asistencia (pendiente de evidencia de inmunizaciones), y de programas de después de escuela gratis. En algunos casos, no se cobra la cuota. El distrito escolar y cada escuela local tienen la documentación completa sobre los derechos de jóvenes sin hogar o en casa transitoria. [CE 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726; 42 USC 11301, 11432]

■ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. [CE 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

Estudiantes Embarazadas o Criando

Estudiantes embarazadas o criando que tienen 18 años o más quienes tengan permiso de parte de sus padres/tutores legales podrán ausentarse por hasta 8 semanas o más sin haber completado tareas escolares, otros requisitos, o penalidades. Pueden regresar a la misma escuela y curso donde se les proveerá tiempo para reponer el trabajo perdido. Pueden asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Podrán tener un quinto año para completar los requisitos para la graduación de la

escuela secundaria; o, si la administración determina que es posible, pueden completar los requisitos en cuatro años. Quejas sobre estos derechos pueden hacerse usando el Procedimiento de Quejas Uniforme. [EC 4600, 46015, 48200, 48980]

■ Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o tutores legales. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarta vagancia puede resultar en una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios

Sus hijos pueden decidir, o usted puede decidir por ellos, no participar en algunas partes de ciertas clases – actividades de clase por varias razones.

de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través de servicios comunitarios.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que padres o tutores legales asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

■ **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley

particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Tutores Legales tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

■ **Consejeros Escolares**

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro valida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Como un especialista en el desarrollo de niños y adolescentes, los consejeros escolares coordinan los objetivos, estrategias, y actividades de un programa de consejería completo, y ellos sirven como representantes del distrito y/o de equipos escolares de guía tales como el comité escolar de revisión de asistencia. Los consejeros ayudan a estudiantes en los grados 7º al 12º a prepararse en la planificación para la universidad u carreras. Guían a los estudiantes a través de todos los pasos incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos académicos, y carreras. La mayoría de los consejeros estas disponibles por medio de citas y dispuestos a reunirse con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 49600, 51229]

■ **Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. Comenzando en el séptimo grado los consejeros se reunirán con cada estudiante sobre la selección de cursos. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5,

221.8, 49600, 48900; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF 300D]

■ Estándares Académicas de California

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los nuevos exámenes incluyen el Consorcio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma Inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7 y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés).

■ LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambió la manera en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. Con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en cuidado foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantil |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede comentar a la junta directiva sobre propuestas o gastos; en reuniones de participación de padre, de estudiante, de la comunidad; en reuniones LCAP del personal docente; o en reuniones de Comité Consejero LCAP del distrito. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, 5 CCR 4600, 4622]

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

El Distrito ofrece un program de aprendizaje de lenguaje, la Inmersión Estructurada en Inglés – casi toda la instrucción de clase es en inglés. [CE 306, 310(b)(2); 5 CCR 11310]

■ **Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. Miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.legislature.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alterno, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alterno de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alterno para obtener la información que se

requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o tutores legales en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres pueden optar por que su hijo no participa en dichas encuestas o proporcionen información para su comercialización sin penalizaciones enviando una carta por escrito. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 51938; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

■ **Admisión a la Universidades**

Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:
www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html

www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml

www.csumentor.edu/planning/high_school/

www.ucop.edu/doorways/

Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980, 51229]

Consejería sobre colegio o carreras

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 51229]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, tutores legales, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales

Para la seguridad de su niño, necesitamos saber si su hijo toma medicamento en forma regular.

de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo del secretario. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantiene en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125.1 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben

presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

■ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

■ Emisión de Información Estudiantil

Información del GPA al Programa Cal Grant

Se requiere a las escuela preparatorias públicas de California de enviar a Cal Grant el Puntaje de Calificación Promedio (GPA por sus siglas en inglés) de todos los estudiantes que se gradúan de la escuela preparatoria, a menos que el estudiante o sus padres hayan optado ser excluidos del proceso de envío. Los estudiantes que no optan fuera del envío tendrán su GPA enviado a la Comisión de Asistencia Estudiantil de California para ser considerado para un premio de Cal Grant. Si no

desea que su escuela reporte su GPA, por favor avise al consejero de la escuela a más tardar para el 30 de septiembre del 2019.

Acceso a Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito antes de la tercera semana de la escuela. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor legal. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

Ejercicios ALICE

La seguridad y el bienestar de los estudiantes y personal son la más alta prioridad para el Distrito Escolar Unificado Liberty. En Colaboración con agencias locales del cumplimiento de la ley y las partes interesadas, las escuelas del LUHSD están tomando pasos proactivos para planificar, preparar y practicar los procedimientos de emergencias.

El LUHSD ha invertido tiempo y recursos para aumentar el nivel en la seguridad escolar y proveer a todos los administradores unos ejercicios de entrenamiento para responder a un evento de un disparador activo en una de nuestras instalaciones. El LUHSD se asoció con el Departamento de Policía de Brentwood y Oakley para preparar a empleados del distrito en la manera más efectiva para responder en caso que ocurriera una situación de disparador activo. Las Preparatorias Liberty y Heritage también han tenido dos entrenamientos en la escuela para maestros y otro personal escolar.

METAS: las metas del entrenamiento de seguridad y ejercicios ALICE son para mejorar nuestra capacidad de proteger a los estudiantes y personal, salvar vidas, y reducir los daños. El entrenamiento y ejercicios nos permitirán evaluar nuestro plan de operaciones de emergencia y mejorar nuestras habilidades de reaccionar. Aún más importante, provee una oportunidad para que los estudiantes y el personal desarrollen un “kit de herramientas” de estrategias las cuales les permitirá tomar la mejor decisión para la sobrevivencia si es que alguna vez experimentan tal emergencia (en la escuela o en la vida). El Instituto de Entrenamiento ALICE está cambiando cómo las escuelas, universidades y negocios responden a intrusos. ALICE (Alerta, Lock-down (bloqueo), Informar, Contraatacar, y Evacuar), se desarrollo después de Columbine, enseña estrategias para sobrevivir un evento que amenaza la vida. Apoyado por educadores y agencias de cumplimiento de la ley por todo el condado, ALICE rápidamente se está convirtiendo en el nuevo estándar de cuidado.

Si tiene cualquier pregunta o necesita información adicional, por favor no dude en ponerse en contacto con el director de la escuela de su estudiante.

Gracias por su asociación con el LUHSD para mantener a su estudiante seguro.

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios Alimenticios del Distrito diario provee desayuno y almuerzo, busca asegurarse que a ningún niño se le niega el alimento. El programa alimenticio independiente lo cual quiere decir que los servicios de otros estudiantes no son afectados cuando no se pagan los alimentos. Estudiantes pueden pagar las comidas en una base per-comida o padres/

tutores legales pueden pagar por los alimentos por anticipado en-línea en <https://ca0100129.schoolwires.net/Page/1181> o llamando al el departamento de servicios de alimentos. El distrito se comunicara con usted si su cuenta tiene un saldo negativo. El Distrito podrá crear un plan de reembolso o explicar el plan alimenticio Gratis o a Precio Reducido; la participación en el plan es confidencial. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a)]

■ Uso de Tecnología e Internet por parte del Estudiante

La Mesa Directiva reconoce que la tecnología provee maneras de tener acceso a recursos de información actuales y extensos. La tecnología también permite que los estudiantes practiquen destrezas y desarrollen habilidades de razonamiento y para resolver problemas. Además, los recursos electrónicos fomentan destrezas laborales que pueden ser transferibles a nuevas tecnologías. Se hará todo esfuerzo para proveer acceso equitativo a la tecnología en todas las escuelas y salones del distrito.

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos tecnológicos provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo del programa instructivo y para el avance del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o persona asignada se asegurara que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen medidas de protección tecnológica que bloquean o filtran acceso al Internet representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se hagan cumplir.

Para disuadir acceso a contenido para adultos servicios electrónicos en-línea y evitan otros mal usos del sistema, el Superintendente o persona designada establecerá requisitos de usuario y se asegurará que los estudiantes reciben entrenamiento en obligaciones y responsabilidades de usuario.

El Superintendente o persona asignada establecerá un Acuerdo del Acceso a los Recursos de Información para estudiantes, personal, y padres, el cual describe las responsabilidades personales, uso aceptable, privilegios, etiqueta, servicios, seguridad, y preocupaciones de vandalismo. Antes de usar los servicios en-línea, el estudiante y padres/tutor legal deberá firmar el contrato anual de usuario del distrito indicando que el estudiante entiende y acepta acatar con las obligaciones y responsabilidades especificadas para el usuario.

As a parent, you are the best person to set rules and consequences for your children.

Unfortunately, society has been forced to set some rules as well. This section talks about those rules.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charla, y otros servicios de Internet. Tal instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de poner información personal en-línea, falsa representación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso cibernético, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético.

El uso de las computadoras del distrito por parte de los estudiantes para acceder sitios de redes sociales es prohibido. Hasta donde sea posible, el Superintendente o persona asignada bloqueará acceso a tales sitios en computadoras del distrito con acceso al Internet.

El personal supervisará de cerca de los estudiantes mientras usen los servicios en-línea.

El Superintendente o persona asignada establecerá regulaciones administrativas que gobiernen el uso del los servicios en-línea del distrito. Él se asegurará que los usuarios no tienen ninguna expectativa de privacidad y entienden que el personal del distrito puede supervisar o examinar todas las actividades del sistema para asegurarse uso apropiado del sistema. Los estudiantes que fallan en acatar con estas regulaciones serán sujetos a acción disciplinaria, revocación de cuenta de usuario, y acción legal si es apropiado. [Póliza 6163.4, agosto de 2012; CE 51006, 51007, 60011, 60013, 60017.1, 60044; CP 632; 20 USC 6801-7005]

■ **Suplantación en el Internet**

Pretending to be another pupil or real person other than yourself on the Internet or through other electronic methods to harm, intimidate, threaten or defraud is punishable by a \$1,000 fine or imprisonment for up to one year. [EC 48900; PC 528.5]

■ **Reporte de Responsabilidad Escolar**

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a luhsd.net. Contiene información sobre el distrito referente a la

calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. [CE 33126, 32286, 35256, 35258]

■ **Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores legales del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

■ **Pago por Exámenes de Colocación Avanzada**

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980, 52240] La información está disponible en el Centro de Carrera.

■ **Tarifas Estudiantiles**

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra. Un alumno matriculado en una

escuela pública no estará obligado a pagar un tarifa estudiantil para participar en una actividad educativa.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos:

Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

■ Inmunizaciones

Estudiantes no podrán ser admitidos en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de parte de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7º al 12º debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap. Los jóvenes sin hogar o en hogar temporal pueden matricular sin prueba de inmunización.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Estos requisitos no se aplican si una nota de un doctor médico diciendo por qué no deberían. Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o tutores legales pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

■ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, el padre o tutor legal debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

Child Health & Disability Prevention Program
2500 Bates Avenue, Suite B, Concord, CA 94520
(925) 313-6150

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no

tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

■ Pruebas del Oído

Se requiere que el distrito escolar ofrezca pruebas de oído para cada estudiante matriculado en las escuelas a menos que usted presente un documento que niega su consentimiento. [CE 49452]

■ El Administrar Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, tutor legal o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagón y la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414, 49414.3, 49414.5, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

■ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a

sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

■ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [CE 49452.9; PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

If a student participates in school-sponsored athletics other than physical education or athletic event during the school day, parents/guardians and the student athlete are required to annually; (1) complete a concussion awareness form, (2) complete a sudden cardiac arrest awareness form, and (3) sign a document acknowledging receipt of an Opioid Factsheet received either in print or electronic format. [EC 33479, 49475, 49476]

■ Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Contra Costa Co. Mental Health Services at (925) 957-5150. Si se encuentra en medio de una crisis llame a éste número o al 911. [CE 49428]

■ Programas de Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. “Productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. El Distrito ha adoptado pólizas de no fumar que no son parte del programa TUPE. El Distrito ha adoptado una póliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308; BP 3513.3]

Este distrito puede solicitar financiación para apoyar programas estudiantiles. El Distrito califica para el programa financiado (TUPE) Educación para la Prevención del Uso del Tabaco. El dinero para la subvención proviene de la Proposición 99 (1988), que añadió un impuesto de 25¢ por cada paquete de cigarrillos. En los grados 6-12, los fondos TUPE apoya los esfuerzos de educación sanitaria dirigidas a la prevención y reducción del consumo de tabaco en los estudiantes y proporciona servicios de intervención y el cese de servicios a los estudiantes que actualmente usan tabaco. Todos los destinatarios adoptarán políticas

del distrito libre de tabaco, así como mostrarán signos “Uso de Tabaco está Prohibido” en todas las entradas de propiedad. [CSS 104350, 104420, 104460]

Marihuana (Cánnabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18 años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

Datos sobre los Opioides

Los opioides se encuentran naturalmente en la planta de opio la amapola. Algunos medicamentos que contienen opio son derivados de esta planta mientras otros son hechos por científicos en un laboratorio. Los opioides han sido usados por cientos de años para tratar el dolor, tos, y diarrea.

Los opioides más comúnmente recetados son oxicodona (OxyContin®), hidrocodona (Vicodin®), codeína, y morfina. Percodan, Darvon, Demerol, Dilaudid, y Lomotil también son opioides.

También la heroína es un opioide, pero no es un medicamento. Algunas veces otras drogas potentes son agregadas a la heroína por los narcotraficantes, causando dosis tan fuertes que la gente puede tener sobre dosis y aun morir. En algunos lugares, la heroína es más barata y más fácil de obtener que opioides con receta. Debido a esto, la gente que esta adicta a opioides por receta algunas veces cambian a usar la heroína en su lugar.

Su cerebro esta lleno de moléculas llamadas receptores que reciben señales de otras partes del cuerpo. Los opioides se unen a los receptores a las células nerviosas en el cerebro, medula espinal, y otros órganos. Esto les permite que bloqueen los mensajes de dolor enviados del cuerpo al cerebro, por lo cual son prescritos para lesiones serias o enfermedad.

Cuando los opioides se adhieren a los receptores, también causan que una gran cantidad de dopamina sea liberada en los centros de placer del cerebro. La dopamina es el químico responsable por hacernos sentir recompensados y motivan nuestras acciones. La dopamina emitida causada por los opioides envía una sensación de placer extremo y de bien estar por todo el cuerpo.

A corto plazo, la emisión de dopamina en su cuerpo puede hacer que algunas personas se sientan bien relajadas y contentas. Pero también puede causar más efectos dañinos, como somnolencia extrema, confusión, náusea, vómito, y constipación. Al transcurrir del tiempo, los opioides pueden llevar al insomnio, dolor muscular, infección del corazón, neumonía, y la adicción.

Los opioides por receta son usados para tratar el dolor severo. Personas que tienen cirugías mayores incluyendo trabajo dental, serias lesiones deportivas, o cáncer algunas veces se les prescribe estos medicamentos para controlar el dolor. Cuando se toman así como son recetadas, los opioides son relativamente seguros y pueden reducir el dolor a corto plazo. Pero si una persona mal usa el medicamento y no los toma así como fue recetado, los opioides pueden tener consecuencias peligrosas.

Tomar el medicamento recetado para alguien más, aun si tiene dolor, puede ser peligroso. Antes de prescribir opioides, los doctores consideran muchos factores diferentes, incluyendo el peso del paciente, otras condiciones medicas, y las interacciones potenciales con otros medicamentos que estén tomando. Sin antes hablar con un médico, no sabrá como los opioides le puedan afectar o qué dosis debe tomar. Nunca debe compartir recetas de opioides y únicamente usarlas cuando sean recetadas a usted por su médico.

Programa de Prevención de Esteroides

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033]

■ **Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/MeningococcalDisease.aspx [CSS 120395-120399]

■ **Tratamientos de Fluoruro**

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa al llenar la forma provista por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [CSS 104855]

■ **Servicios Médicos Confidenciales**

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores legales. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

■ **Reglas Escolares**

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ **Vestuario e Higiene**

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres/ tutores legales, el director o persona asignada establecerá reglas escolares de vestuario e higiene de estudiantes las cuales van de acuerdo con las normas y reglamentos del distrito. Estas normas de vestuario serán revisadas regularmente.

Las siguientes reglas se aplicarán para toda actividad escolar regular:

1. Todo vestuario debe ser de buen gusto y dentro de los límites de la decencia.
2. Los estudiantes deberán practicar higiene aceptable.
3. Camisas, camisetas alteradas que expongan el pecho, camisas desmangadas con la abertura del brazo más grande son prohibidas.
4. Siempre se debe usar camisa y zapatos. No camisas cortas o que descubran las partes posteriores, no se permite el uso de blusas de escote o demasiado transparentes. No se permite el uso de prendas de tirantes o que queden a los hombros. Las prendas, incluyendo pantalones, deberán cubrir la ropa interior. No se permite el uso de ropa interior como ropa exterior.
5. Se prohíbe letras inapropiadas, dibujos, parches con mensajes o mensajes en ropa, joyería, o en mochilas. Esto incluye cualquier referencia a drogas, alcohol, sexo, tabaco, palabras ofensivas raciales, malas palabras o cualquier comentario degradante.
6. Gorras, cachuchas, sombreros no se deben usar en los salones / áreas de instrucción.
7. Usar cualquier tipo de símbolos de pandillas, tales como pañuelos, tirantes, cintos, agujetas, zapatos, joyería, chamarras, mochilas o artículos asociados con intimidación en grupo o afiliación a pandillas es estrictamente prohibido.
8. Carteras de bolso con cadenas largas son prohibidas.
9. Los estudiantes deben seguir el código de vestuario apropiado para Educación Física el cual incluye camisetas y pantalones cortos, zapatos adecuados y se prohíbe el uso de joyas.

Los maestros y entrenadores pueden imponer requisitos de vestuario más estrictos de acuerdo a la necesidad especial del tipo de deporte y/ o clases.

La calificación de un estudiante que participe en una clase de educación física no será adversamente afectada si el estudiante no usa el uniforme de educación física

estipulado por causa de circunstancias fuera de su control. [CE 49066]

El director, personal, estudiante y padre/ tutor legal de cada escuela puede establecer reglamentos razonables de vestuario e higiene para ocasiones cuando los estudiantes están involucrados en actividades, deportes u otra actividad especial de la escuela. [AR 5132]

Vestuario Relacionado con Pandillas

Por cuanto los símbolos relacionados con pandillas continuamente están cambiando, la definición de vestuario relacionado con pandillas deberá ser revisado por lo menos cada semestre y actualizado cuando se reciba información relacionada. [AR 5132]

■ **Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica**

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

■ **Un Lugar Seguro para Aprender**

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la imparcialidad. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7º al 12º obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes

LGBTQ (por siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en www.cde.ca.gov, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp, www.californiahealthykids.org

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la page 28 para más ayuda. [CE 200, 221.51, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422.55; 5 CCR 4900; Póliza 5131, 5131.2, 5145.3, 5145.7]

DISCIPLINA

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o tutores legales son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o tutores legales puede ser de hasta \$20,300 dólares en daños y lo máximo de \$11,200 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Tutores

legales pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

■ Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, substancia, o material y haber representado el liquido, substancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de

- clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad y supervisión válida, maestros, administradores, oficiales de la escuela, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
- (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (l) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés)

- significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (iii) Un acto de acoso sexual cibernético.
 (I) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación de diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico.
 (II) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o

de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

■ **Suspensión / Expulsión Obligatoria**

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual esté de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión

de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.

2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

■ **Esculcando a un Estudiante**

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

■ **Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley**

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o tutor legal. [CE 48906; CP 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ No-Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades.

La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o

participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/tutores legales y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [Póliza 5145.3 junio de 2018; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1;

CG 11135; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213, §5 04; Title VI; Title VII; Title IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 99.31, 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25]

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está entregada en mantener un ambiente escolar que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de cualquier tipo por parte de otro estudiante, empleado, u otra persona en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o en una actividad relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de retribución o acción en contra de cualquier persona que se haya quejado, testificado, ayudado o de otra manera participado en el proceso de queja establecido de acuerdo con esta norma.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que los estudiantes reciban información relacionada con el acoso sexual. Se les debe asegurar a los estudiantes que no tienen por qué aguantar cualquier forma de conducta sexual o comunicación, incluyendo acoso por causa de orientación sexual. Además deben estar seguros que no tienen que soportar, por cualquier motivo, cualquier acoso el cual interfiera con el ambiente educativo o el bienestar emocional del estudiante en la escuela. Deben estar informados que si creen que están siendo acosados deben de inmediato hablar con el director o persona asignada.

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participa en acoso sexual o violencia sexual contra cualquier persona en la escuela o una actividad patrocinada por la escuela se encuentra en violación de esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes del 9º al 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/ o expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina todas las circunstancias del incidente sean tomadas en consideración. Tales circunstancias deberán incluir pero no se limitan a:

1. Edad y madures de la víctima y el acusado
2. La seriedad de la supuesta conducta (por ejemplo, cuantas veces ocurrió el acto, cuantos individuos fueron involucrados, etc.)
3. Quejas anteriores en contra del acusado

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información acerca del acoso sexual apropiada para su edad. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado.
4. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual.
5. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores para presentar una denuncia penal, según sea el caso.

Proceso de Queja

Cualquier estudiante que cree que esta siendo o ha sido sujeto a acoso sexual de inmediato deberá ponerse en contacto con un empleado de la escuela. Un empleado escolar a quien se hace una queja deberá, dentro de 24 horas después de haber recibido la queja, reportarlo al director o persona asignada, ya sea que la víctima se haya quejado o no. Si el supuesto acosador es el director o persona asignada, el empleado deberá reportar la queja o su observación del incidente al Superintendente o persona asignada quien investigará la queja.

El director o persona asignada a quien se haya reportado un acoso sexual inmediatamente deberá investigar la queja. Donde el director o persona asignada encuentre que haya ocurrido acoso sexual, él/ ella deberá tomar acción inmediata y apropiada para poner fin al acoso y tratar los efectos sobre la víctima. El director o persona asignada también hará saber a la víctima acerca de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El director o persona asignada entregará un reporte al Superintendente o persona asignada y cuando sea necesario reportar el asunto a las autoridades. Además, el estudiante puede entregar una queja formal al Superintendente o persona asignada de acuerdo con el proceso de quejas formales del distrito.

El Superintendente o persona asignada debe mantener un registro de todo caso de acoso sexual que

haya sido reportado para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir el comportamiento de acoso repetido en sus escuelas.

La información obtenida en el curso de una investigación de una queja de acoso sexual deberá mantenerse confidencial hasta donde sea posible. [Póliza 5145.7, octubre de 2013; CE 200-262.4, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; FERPA; 42 USC 2000d-2000d-7, 2000e-2000e-17; 34 CFR 106.1-106.71]

■ **Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal**

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo:

Dr. Tony Shah, Asistente Superintendente de Servicios Estudiantes/Administrativos
20 Oak Street, Brentwood, CA 94513
(925) 634-2166

o

Denise Rugani, Superintendente Asociado Coordinador de Título IX
20 Oak Street, Brentwood, CA 94513
(925) 634-2166

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes

programas así identificados por las Políticas de la Junta Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), desarrollo infantil, Consolidación de Ayuda Categórica, LCAP, mejoría escolar Estatal, consejería 10º grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, servicios de nutrición, educación especial, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física, discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son concedores de las leyes

y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces el reclamante tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a el reclamante de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

■ **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 8235.5, 35186]

Acuerdo Williams Proceso de Queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en <http://libertyunion.schoolwires.net/>, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del esto sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.

5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

■ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

■ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

■ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres

de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

■ Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por 1 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en <https://ca01001129.schoolwires.net/domain/1301>.

Los padres y tutores legales pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

<u>Producto</u>	<u>Ingredientes Activos</u>
-----------------	-----------------------------

Kleen Up Pro.	Glyphosate
-----------------------	------------

El Distrito está comprometido en usar productos ecológicos en el control de pestes. Los productos nombrados arriba únicamente serán utilizados como último recurso cuando otras opciones “verdes” no sean suficientes. El distrito escolar no usa cualquier producto de control de pestes con la palabra “peligro”, y en la mayoría de los casos los productos utilizados se encuentran en la categoría de seguridad, “precaución”. Los productos de control de pestes se aplican cuando los niños no están presentes. El personal recibe entrenamiento de seguridad anualmente, estrictamente siguen las instrucciones de etiqueta de la EPA de los Estados Unidos y únicamente aplican pesticidas cuando sean necesarios.

2019
2020

ACUSE DE RECIBO Y EXAMINAR DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Como lo requiere la ley, esto es para comunicarle sobre sus derechos y responsabilidades. Por favor tome un tiempo para cuidadosamente revisar la información en este folleto. Si tiene preguntas sobre ésta información, por favor comuníquese con la oficina del Distrito.

El Código Educativo Sección 48982 requiere que los padres o tutores legales firmen y regrese éste acuse. Después de revisar lo, por favor firme y regréselo a la escuela de su hijo/a éste acuse indica que ha recibido y revisado el material incluido.

Con mi firma en el espacio debajo, no estoy dando ni negando permiso para que mi hijo/a participe en cualquier programa. Únicamente estoy indicando que he recibido y leído el folleto con los avisos sobre mis derechos en relación con las actividades que puedan afectar a mi hijo/a.

Nombre del Estudiante (impresa)

Número Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Padre/Tutor Legal (impresa)

Teléfono Diurno

Firma del Padre/Tutor Legal

Fecha

2019
2020

AUTORIZACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS, INTERNET, GRABACIONES DE VIDEO Y DE AUDIO

El Distrito de Escuelas Secundarias Liberty Union solicita permiso para reproducir, por medios visuales o de audio, actividades relacionadas con el programa de educación de este alumno. Su firma e iniciales en las líneas apropiadas nos permitirá aumentar la conciencia pública y promover la continuación y mejoría de programas educacionales a través de medios de comunicación en masa, exhibiciones, folletos, etc.

El otorgamiento de permiso es voluntario y permanecerá en efecto por el año escolar actual solamente

1. **DOY PERMISO** para el uso de materiales de audio o visuales para aumentar la conciencia pública sobre programas de educación a través de medios de comunicación en masa, exhibiciones, folletos, presentaciones audiovisuales, etc.

Iniciales

2. **NO DOY PERMISO** para el uso de materiales de audio o visuales a través de medios de comunicación en masa, exhibiciones, follvetos, presentaciones audiovisuales, etc.

Iniciales

Nombre del Estudiante (impresa)

Número Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Padre/Tutor Legal (impresa)

Teléfono Diurno

Dirección

Firma del Padre/Tutor Legal

Fecha



DISTRITO ESCOLAR LIBERTY UNION HIGH
20 Oak Street
Brentwood, California 94513

925.634.2166 (principal) | 925.634.1687 (fax)
www.luhsd.net